

CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION LA LIBERTAD PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el CONVENIO DE ASOCIACIÓN para la ejecución del proyecto “La Libertad Innova: Innovación y Emprendimiento, Motores de Cambio” que celebran por una parte el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, con RUC N° 20440374248, debidamente representado por su Gobernador Regional, MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL, con DNI: 10271285, respectivamente, con domicilio en Calle Los Brillantes N°650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, Departamento La Libertad. Quien en adelante, se llamará GOBIERNO REGIONAL; de la otra parte: la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD, con R.U.C. N° 20146824499, con domicilio en el Jirón Junín N° 454, distrito y provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; debidamente representada por su Presidente HERMES MARIO ESCALANTE AÑORGA, identificado con DNI N°17917143, según facultades y poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11010399 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, en adelante LA CÁMARA O ENTIDAD EJECUTORA

En adelante LAS PARTES, convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, que ciñe su existencia, desenvolvimiento y funciones dentro de la Constitución Política del Estado Peruano, y la normatividad correspondiente.
- 1.2. La CÁMARA O ENTIDAD EJECUTORA es una asociación civil sin fines de lucro y de derecho privado de carácter gremial empresarial conformada por personas naturales y jurídicas, que tiene como finalidad promover el desarrollo socio económico, científico, técnico y cultural de sus asociados, así como impulsar el desarrollo de la región La Libertad y el país.
- 1.3. La CÁMARA O ENTIDAD EJECUTORA actúa como “Entidad Solicitante” del proyecto denominado “La Libertad Innova: Innovación y Emprendimiento, Motores de Cambio”, con código N°: DER-1-P-004-17, en adelante EL PROYECTO, presentado al Concurso N° 01 – ERI – 2017, Concurso Dinamización de Ecosistemas Regionales de Innovación y Emprendimiento, a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante INNÓVATE PERÚ.
- 1.4. En el PROYECTO (según este término es definido en las bases del Concurso) participan instituciones que han sido denominadas Entidades Integrantes del Grupo Impulsor y Entidades Asociadas
- 1.5. Los gastos aprobados para la ejecución del Proyecto a través de aportes monetarios y no monetarios de las entidades participantes e INNOVATE, se muestran a continuación:



CUADRO DE APORTES FINANCIEROS PRIMERA Y SEGUNDA FASE DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE FINANCIERO PRIMERA Y SEGUNDA FASE		
	Monetario S/.	No Monetario S/.	Total S/.
Entidad Solicitante			
Cámara de comercio y producción de La Libertad	24,000	16,000	40,000
Entidades Asociadas			
Grupo Empresarial Pro Región La Libertad	20,000	-	20,000
Colegio de Ingenieros del Perú CDLL	-	17,872	17,872
Instituto Tecnológico de la Producción	40,000	56,000	96,000
CIA Minera Poderosa SA	50,000	-	50,000
Universidad César Vallejo SAC		30,000	30,000
Universidad Nacional de Trujillo	50,000	8,000	58,000
Camposol SA	-	25,000	25,000
Municipalidad provincial de Trujillo	54,700	-	54,700
Asociación Pataz	30,000	11,000	41,000
Centro Ecuménico de promoción y acción social norte	24,000	-	24,000
Gobierno Regional de La Libertad	250,000	-	250,000
Danper Trujillo SAC	15,000	-	15,000
Colegio de Economistas de La Libertad	-	31,000	31,000
Asociación Civil Los Patriotas	-	23,000	23,000
Serv Nac de Adiestramien en Trabaj Indust Zona La Libertad	-	16,000	16,000
Universidad Privada del Norte SAC	30,000	-	30,000
RNR			
INNOVATE	1,515,000	-	1,515,000
TOTAL	2,102,700	233,872	2,336,572

CUADRO DE APORTES FINANCIEROS PRIMERA FASE DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE FINANCIERO PRIMERA FASE			
	No Monetario S/.	Total Monetario S/.	%	Aporte Total S/.
Entidad Solicitante				
Cámara de comercio y producción de La Libertad	16,000	12,000	2%	28,000
Entidades Asociadas				
Grupo Empresarial Pro Región La Libertad	-	10,000	1%	10,000
Colegio de Ingenieros del Perú CDLL	-	-	0%	-
Instituto Tecnológico de la Producción	11,000	40,000	5%	51,000
CIA Minera Poderosa SA	-	25,000	3%	25,000
Universidad César Vallejo SAC	10,000	-		10,000
Universidad Nacional de Trujillo	8,000	25,000	3%	33,000
Camposol SA	5,000	-		5,000
Municipalidad provincial de Trujillo	-	27,350	4%	27,350
Asociación Pataz	11,000	15,000	2%	26,000
Centro Ecuménico de promoción y acción social norte	-	12,000	2%	12,000
Gobierno Regional de La Libertad (*)	-	50,000	7%	50,000
Danper Trujillo SAC	-	7,500	1%	7,500
Colegio de Economistas de La Libertad	10,000	-		10,000
Asociación Civil Los Patriotas	8,000	-		8,000
Serv Nac de Adiestramien en Trabaj Indust Zona La Libertad	5,000	-		5,000
Universidad Privada del Norte SAC	-	15,000	2%	15,000
RNR				
INNOVATE	-	515,000	68%	515,000
TOTAL	84,000	753,850	100%	837,850



(* Este monto será asumido por las actividades propias de la GRPRO GRLL, según POI 2019

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del PROYECTO.
- 2.2. El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derecho.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

- 3.1. La vigencia del presente convenio coincide con la duración de EL PROYECTO, por lo que a partir de su inicio las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será la que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 4.1. Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que, La **CÁMARA O ENTIDAD EJECUTORA** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.
- 4.2. La **CÁMARA O ENTIDAD EJECUTORA** contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de INNOVATE PERÚ y las otras Entidad(es) Asociada(s) participantes del proyecto;
- 4.3. Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del presente Convenio según Anexo A.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

- 5.1. Las partes acuerdan asumir según corresponda los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE FINANCIERO PRIMERA Y SEGUNDA FASE		
	Monetario S/.	No Monetario S/.	Total S/.
Cámara de comercio y producción de La Libertad	24,000	16,000	40,000
Gobierno Regional de La Libertad	250,000	-	250,000

- 5.2. Las PARTES se comprometen a cumplir con el cronograma de Aportes Monetarios según lo establecido en el cronograma de desembolsos y cuadros de hito del proyecto, tal como se pactó en la carta de compromiso firmada por el representante legal de cada uno de ellos, en la fase de postulación.

- 5.3. Asimismo, las partes declaran conocer que el monto total correspondiente al Aporte No Monetario, en adelante "Aporte No Monetario del participante" asciende a la suma de S/ 00.00 (cero nuevos soles y 00/100 Soles), habiéndose comprometido a aportar para la ejecución del Proyecto. Los Aportes No Monetarios comprometidos serán distribuidos previa coordinación entre las PARTES.

- 5.4. Los Aportes Monetarios comprometidos en el Proyecto están distribuidos de la siguiente manera:

a) En la primera fase:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE FINANCIERO PRIMERA FASE					
	No Monetario S/	Monetario (HITO 1) S/	Monetario (HITO 2) S/	Monetario (HITO 3) S/	Total Monetario S/	Aporte Total S/.
Cámara de comercio y producción de La Libertad	16,000	3,125	5,375	3,500	12,000	28,000
Gobierno Regional de La Libertad	-	-	50,000	-	50,000	50,000

(*) Este monto será asumido por las actividades propias de la GRPRO GRLL, según POI 2019

Según detalle:

SEMINARIO TALLER: DESARROLLO Y GESTIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO	TOTAL (S./)
SERVICIOS DIVERSOS	25,000.00
Papelería y asistencia técnica, útiles y materiales	2,000.00
Servicio de almuerzo, coffe break y otros para los talleres	5,000.00
Alquiler de equipo de sonido, proyector multimedia, otros	2,000.00
Servicio de alquiler del auditorio y alquiler del local	5,000.00
Servicio de impresiones (manuales, empastados, banners, otros)	3,000.00
Servicios de publicidad, comunicación fotografía del evento	5,000.00
Servicio de Diseño de la metodología y resultados del evento	3,000.00

EVENTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN LA LIBERTAD	TOTAL (S./)
SERVICIOS DIVERSOS	10,500.00
Papelería y asistencia técnica, útiles y materiales	2,000.00
Servicio de almuerzo, coffe break y otros para los talleres	3,000.00
Alquiler de equipo de sonido, proyector multimedia, otros	1,500.00
Servicio de impresiones (manuales, empastados, banners, otros)	2,000.00
Servicios de publicidad, comunicación fotográfica del evento	2,000.00

SERVICIO DE DIAGNOSTICO SITUACIONAL SOBRE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN	TOTAL (S./)
SERVICIOS DIVERSOS	14,500.00
Contratación de servicios de consultoría para diagnóstico de capacidades de Innovación en la Región la Libertad	14,500.00

5.5. Cabe indicar que los aportes antes mencionados podrán ser efectuados antes de las fechas pactadas, previo acuerdo entre las partes, con la finalidad de poder culminar el proyecto antes de la fecha establecida en caso de ser factible.

b) En la segunda fase:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE FINANCIERO SEGUNDA FASE		
	Aporte Monetario Total S/	Aporte No Monetario S/	Aporte Total S/.
Cámara de comercio y producción de La Libertad	12,000	-	12,000
Gobierno Regional de La Libertad	200,000	-	200,000



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- 6.1. Las sumas del presupuesto de los cuadros 5.4.a) y 5.4.b) corresponden a la totalidad de los aportes que cada una de las PARTES al PROYECTO. Asimismo, los aportes de la segunda fase estarán sujetos a negociación entre Innóvate Perú y las PARTES..
- 6.2. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
- 6.3. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final aprobada por Innóvate Perú señalado en el anexo A, que forma parte integrante del presente convenio, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
- 6.4. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
- 6.5. Remitir a Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
- 6.6. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

La **CÁMARA O ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a:

- 6.7. Ejecutar los Servicios de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- 6.8. Cumplir con las obligaciones asumidas frente a Innóvate, de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso.

El **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- 6.9. Cumplir con la ejecución de las diferentes actividades registradas en el POA del proyecto en los compromisos establecidos en la Cláusula Cuarta y Quinta del presente Contrato.
- 6.10. Garantizar la participación de los representantes designados por el PARTICIPANTE para el cumplimiento de todas las actividades directamente vinculadas al Proyecto, indicándole a LA CÁMARA la identidad de cada uno de los representantes hasta un plazo de quince (15) días calendarios previos al inicio del Proyecto.
- 6.11. Participar en todas las actividades comprometidas en el Proyecto.
- 6.12. Proporcionar de manera oportuna a LA CÁMARA toda la información y documentación que sea necesaria, a criterio de LA CÁMARA, para la ejecución del PROYECTO, así como para la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones que LA CÁMARA asume frente a Innóvate en el marco del Proyecto.
- 6.13. Todas las actividades descritas en el presente Convenio de Asociación para el presente ejercicio 2019, están inmersas en el POI 2019 de la MYPE, GRPRO del GRLL

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LA PRESTACIÓN

- 7.1. La ejecución del presente Convenio no implica subordinación ni exclusividad. LA CÁMARA, sin perjuicio del cumplimiento del PROYECTO, puede ejercer libremente su especialidad y prestar sus servicios a terceros, pudiendo utilizar por su propia cuenta y riesgo servicios de terceros. El presente Convenio es de naturaleza civil, por lo que queda establecido que LA CÁMARA no estará sujeta a relación de dependencia frente al **GOBIERNO REGIONAL**, y en tal sentido determinará la manera de ejecutar el PROYECTO a efectos de cumplir el propósito del acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

- 8.1. El **GOBIERNO REGIONAL** reconoce expresamente que la ejecución del PROYECTO por parte de **LA CÁMARA** constituye una obligación de medios y no de resultados, por lo que **LA CÁMARA** no se encuentra obligada a la consecución de objetivos determinados o específicos que la ejecución del PROYECTO.
- 8.2. El **GOBIERNO REGIONAL** es el único responsable por las acciones que se implementen o dejen de implementar como consecuencia del Proyecto, así como por los resultados comerciales o de cualquier otra índole que puedan generarse en su negocio o actividades.
- 8.3. En función de lo expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL** exime a **LA CÁMARA** de cualquier reclamo o acción por cualquier motivo vinculado a la prestación de los Servicios de algún servicio.



- 8.4 El **GOBIERNO REGIONAL** deberá indemnizar a LA CÁMARA por cualquier daño directo o indirecto que sea causado por El **GOBIERNO REGIONAL** o por terceros relacionados con El **GOBIERNO REGIONAL**, como consecuencia de la ejecución de este acuerdo, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

- 9.1 Las PARTES designarán a una persona, para asumir el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informadas a las partes sobre su ejecución.
- 9.2 Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:
- a) Por La CÁMARA: En calidad de entidad ejecutora
Titular: Hermes Escalante Añorga, identificada con DNI 17917143
Alternativo: Dora Verónica Caruajulca Blanco, identificada con DNI 45265459
 - b) Por el GOBIERNO REGIONAL: En calidad de Entidad Asociada.
Titular: Manuel Felipe Llempén Coronel, identificada con DNI N° 18840035
Alternativo: Luis Rogger Ruiz Díaz, identificado con DNI 42810440

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DEL PROYECTO

- 10.1 Para la gestión del Proyecto se ha considerado la participación de un Equipo Técnico con su respectivo Coordinador General.
- 10.2 El Equipo Técnico será responsable de la ejecución del proyecto y de los acuerdos relativos a la gestión del PROYECTO, correspondiéndole igualmente cualquier decisión relativa a aspectos estratégicos del PROYECTO. Los acuerdos que adopte deberán documentarse mediante actas que serán socializadas entre las Partes.
- 10.3 El Equipo técnico del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones y funciones:
- a) Ejecución y supervisión permanente del Proyecto, por lo que se refiere al cumplimiento de los hitos y los entregables previstos en el plan de trabajo del PROYECTO.
- 10.4 El Equipo Técnico se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el representante de la ENTIDAD EJECUTORA o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad dar seguimiento a las actividades planteadas en El PROYECTO, estudiar la ejecución de presupuesto y acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera del PROYECTO. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.
- 10.5 El Equipo Técnico del proyecto, informará cada trimestre, o cuando sea necesario, en la Sesión del Comité Directivo del CREEAS (Comité Regional de Empresa, Estado, Academia y Sociedad Civil Organizada), sobre la ejecución técnica y financiera del proyecto. Los acuerdos tomados tanto como recomendaciones, sugerencias, y/o aprobaciones serán parte de las actas del Equipo Técnico, como evidencias ante INNÓVATE PERÚ.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.
- 11.2 LA CÁMARA y el PARTICIPANTE se obligan a guardar reserva absoluta acerca de cualquier hecho o información confidencial o privilegiada de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- 11.3 Asimismo, las partes reconocen y aceptan que deberán mantener confidencialidad absoluta, tanto durante como después de la vigencia de este Convenio, respecto de las



informaciones y documentos proporcionados por ambas partes antes y durante la ejecución de El PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1 Las partes garantizan que los datos de carácter personal que mutuamente se entreguen o pongan a disposición habrán sido obtenidos de acuerdo a lo previsto en la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en particular, que se ha informado al interesado, y en su caso obtenido su consentimiento, para la entrega de sus datos a la otra parte en los términos exigidos en la citada norma. Asimismo, cada parte se compromete a procurar que los datos de los interesados sean exactos y veraces. Igualmente, las partes se comprometen a cumplir en todo momento las obligaciones que para cada una de ellas se deriven de la normativa que al respecto y en el futuro resulte de aplicación. Dependiendo del tipo de información necesaria para la ejecución del Convenio, y a criterio de las partes, se podrá entregar datos de carácter personal.

12.2 El tratamiento que las partes puedan dar a dichos datos se regirá por lo establecido en la presente Convenio como por la legislación vigente que resulte de aplicación. Aplicará, en particular, lo siguiente:

- a) EL GOBIERNO REGIONAL decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitando a LA CÁMARA a acceder a dichos datos única y exclusivamente, para los fines que figuran en el presente Convenio
- b) LA CÁMARA se obliga a:
 - i. Tratar los datos con estricto sometimiento a las instrucciones que le hagan llegar El GOBIERNO REGIONAL.
 - ii. No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos o no relacionados con el objeto del presente Contrato. El uso de tales datos personales para fines distintos a los anteriormente mencionados requerirá el expreso consentimiento por escrito de El GOBIERNO REGIONAL.
 - iii. No comunicar a otras personas físicas o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la ejecución del Contrato.
 - iv. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por la normativa, de forma que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.
 - v. Trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que dedique al cumplimiento del presente Convenio.
 - vi. Destruir o devolver, una vez finalizado el presente Convenio por cualquier causa, todos los datos de carácter personal tratados, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto de tratamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

13.1 Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REGISTRO DE DERECHOS

14.1 Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.



- 14.2 Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONOCIMIENTO PREVIO

- 15.1 EL **GOBIERNO REGIONAL** reconoce que la ejecución del **PROYECTO** o la celebración del presente Convenio no le confiere ningún derecho, interés, propiedad o privilegio de uso sobre cualquier marca, nombre comercial, denominación, logotipo o identificación de titularidad de LA **CÁMARA** o de cualquier otro centro vinculada a LA **CÁMARA**, ni le autoriza el uso de dichos elementos, salvo autorización expresa y por escrito.
- 15.2 Se entenderá por Conocimiento Previo, patentes, solicitudes de patentes, otros derechos de propiedad industrial e intelectual, saber hacer y, en general, cualquier información técnica que obre en poder de cada Parte con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo relativo al Proyecto, o que se hayan adquirido paralelamente a éste, y que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- 15.3 LAS PARTES reconocen que el Conocimiento Previo aportado permanecerá en todo momento como propiedad de El **GOBIERNO REGIONAL** que la aporte al Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACION ECONÓMICA

- 16.1 Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el **PROYECTO** se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.
- 16.2 Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

- 17.1 El **PROYECTO** no contempla la compra y adquisición de equipos y bienes de acuerdo a los establecido en las bases del concurso de Dinamización de Ecosistemas Regionales de Innovación y Emprendimiento, por lo que no aplica la distribución de equipos y bienes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

- 18.1 Las partes dan fe que no se tendrán impactos socio ambientales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 19.1 En caso que cualquiera de LAS PARTES incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.
- 19.2 El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del **PROYECTO**, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 20.1 Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción La Libertad y conforme a su estatuto y reglas a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

- 21.1 LA CÁMARA podrá resolver el presente convenio, bastando para ello la comunicación debidamente motivada a EL **GOBIERNO REGIONAL**, haciéndole conocer su intención de valerse de la presente Cláusula. Dicha comunicación deberá ser remitida con una anticipación no menor de 15 (quince) días calendario a la fecha efectiva de resolución.
- 21.2 En el caso que sea EL **GOBIERNO REGIONAL** quien adopte tal decisión, deberá cursar a LA CÁMARA una comunicación en dicho sentido con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, en tal caso, el **GOBIERNO REGIONAL** se limitará a cumplir con las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- 21.3 Queda establecido que la resolución del presente Contrato no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones que hubieran asumido con anterioridad a la resolución del mismo y que se encuentren pendientes de ejecución, así como del cumplimiento de las obligaciones que surjan como consecuencia de la resolución antes señalada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE

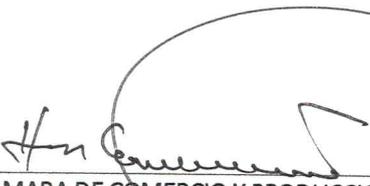
- 22.1 El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

- 23.1 Las partes acuerdan señalar como domicilio común, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "La Libertad Innova: Innovación y Emprendimiento, Motores de Cambio", será la siguiente Jirón Junín N° 454, distrito y provincia de Trujillo.
- 23.2 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las PARTES, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.
- 23.3 Cualquier cambio de domicilio que efectúe alguna de las partes deberá ser comunicado por escrito, por vía notarial, a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario para que surta efectos. Caso contrario, no se tendrá por variado el domicilio.

Firmando el presente en señal de conformidad el 30 de ABRIL de 2019




CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE
LA LIBERTAD
HERMES ESCALANTE AÑORGA
REPRESENTANTE LEGAL


GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
MANUEL LLEMPÉN CORONEL
REPRESENTANTE LEGAL